ALCALDÍA DE
YUMBO

500.14.3.581

Yumbo, agosto 24 de 2026

Doctora:
MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Minuta del Contrato de Consultoría del Concurso de Méritos No. CM-SG-001 de 2026 cuyo Objeto es: *´´CONSULTORIA PARA LA REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA ´´*, Presupuesto Oficial: $179.999.951. °°, Adjudicatario: INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL S.A.S. BIC, Representada legalmente por FREDDY ANDERSON CHACON ROSALES.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Selección de Concurso de Méritos, se puede concluir que, revisado el contenido de los documentos descritos anteriormente, encuentro que se ajusta Jurídicamente a lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dice:

´´Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:

***2o. Contrato de Consultoría:** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato´´.*

Por todo lo anterior se recomienda la firma del citado documento, además hay que considerar que se ajusta a la adjudicación realizada por la secretaria de Origen mediante la resolución No, 008 del 21 de agosto de 2026, que es el responsable de este trámite de conformidad con lo dispuesto en la norma complementaria de delegaciones que se adoptó mediante el Decreto Municipal 023 del 07 de febrero de 2025.

Atentamente,

JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario Jurídico

MARIA FERNANDA SAAVEDRA LOPEZ
Abogada Contratista secretaria jurídica